



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.520.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000033-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 27 de octubre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000033-2021;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de los hechos ocurridos en el Parque Eva Perón plasmados en la nota elevada por el Subsecretario de Deportes lo cual motivó el decreto N° 3.229 de fecha 29 de noviembre del año 2021, debido a la denuncia realizada por el agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26.241/7, al agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5, por violencia verbal y física, siendo ambos empleados que prestan servicios en el Parque Eva Perón;

Que, visto lo actuado del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta que al agente sumariado se le notificó el dictamen de cargo y vencido el plazo para presentar descargo de acuerdo a lo normado por el artículo N° 97 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 se le notificó de los cinco días con derecho para alegar y que el agente sumariado no presentó alegato;

Que, considerando que del análisis de las presentes actuaciones surge que día 14 de diciembre del año 2021, comparece ante la Subdirección de Sumarios el agente Leonardo David CASAS, quien ratifica lo expresado en su denuncia presentada ante su superior donde expresa los motivos que dieron lugar a las presentes actuaciones;

Que, por lo expresado la subdirección de Sumarios deduce de la declaración del agente IBAÑEZ, que, si un agente fue para separarlos porque hubo agresión y violencia en su comportamiento. El mismo utiliza en dos ocasiones en su declaración, "lo increpo" refiriéndose al agente CASAS, con lo cual resulta evidente que lo reprendió con dureza y severidad según el significado de la palabra;



Que, surge de otros testimonios, que los agentes nombrados solo se hacían bromas, pero son los que nombró el agente IBAÑEZ en su declaración, que nunca los vieron pelearse sin embargo el agente Hernán VARELA declaró "...que discutieron, IBAÑEZ lo amenazó y le dijo que lo iba a esperar afuera, en ese momento lo vi exaltado y los separé y declara que IBAÑEZ tiene un carácter fuerte y el hostigamiento es continuo hacia Casas..." Lo cierto es que al agente CASAS, sus superiores lo cambiaron de horario laboral para no cruzarse con IBAÑEZ y siguió amenazándolo motivo por el cual se inició el presente sumario;

Que, visto lo actuado esta Junta de Disciplina "Resuelve: un llamado de Atención", de conformidad con el Artículo 86 Punto 1, Inciso "A" del CCT 56/18.

Que, la presente deberá comunicarse a la secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dese una sanción de llamado de atención al agente Manuel Osmar IBAÑEZ, Legajo N° 20.021/5

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por